



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00567

Ingresa el proceso de la referencia para continuar el trámite que legalmente corresponde, por esta razón, reunidas las exigencias legales y comoquiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo¹, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **CONSORCIO CASTELL PORTICOS**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/cte., (\$167.610.906,00)** por concepto de honorarios y gastos del proceso arbitral que debieron cancelar los demandados en el trámite de arbitramento adelantado por las partes.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación, esto es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/cte., (\$167.610.906,00)**, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

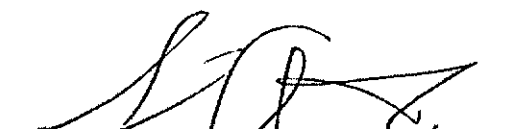
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER personería jurídica al abogado **OSCAR GUTIÉRREZ HÉRRÁN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 
hoy
 **14 OCT 2022**
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

¹ Ver folios 62 – 72 del archivo “11001010200020180073200 C4 (1)”